



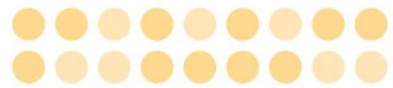
RESOLUCIÓN DICAU

Nº 16/2020

Montevideo, 20 de mayo de 2020.

VISTO: I. Que la DIRECCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL NACIONAL – DICAU, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el llamado de inscripciones a concurso para la concesión de apoyo financiero a proyectos de producción de obras cinematográficas en régimen de coproducción, de producción independiente, de largometraje de ficción, documental y animación, cuyo rodaje no se haya sido iniciado a la fecha de la apertura del llamado, cuyo rodaje no haya sido iniciado a la fecha de la apertura del llamado, en el marco de la citada Ley, del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, el Acuerdo Latinoamericano y el Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, y los acuerdos bilaterales vigentes con Argentina, Canadá, Bélgica e Italia, la ley Nº 18.633, y el Plan de Acción 2020 de DICAU, avalado por el Consejo Asesor Honorario, y de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas en las Bases generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, las presentes Bases y su Anexo.-----

II. Que DICAU, a partir de lo dispuesto por la Ley de cine y los Acuerdos firmados, reconoce oficialmente las coproducciones entre empresas productoras uruguayas y empresas extranjeros, pertenecientes a cualquiera de los países que participan en el seno de la CACI, creada el 11 de noviembre de 1989 mediante la suscripción del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, cualquiera sea su estatus dentro de la Conferencia.-----



III. Que DICAU también reconoce oficialmente las coproducciones entre empresas uruguayas y empresas pertenecientes a otros países con los que mantiene acuerdos bilaterales de coproducción, las cuales pueden postular al llamado de Largometraje en coproducción minoritaria con Uruguay.-----

IV. Que a partir de la presente Resolución, también podrán participar del llamado a Largometraje en coproducción minoritaria proyectos de coproducción con otros países, al amparo de la Ley de cine y previa aprobación por parte de DICAU.-----

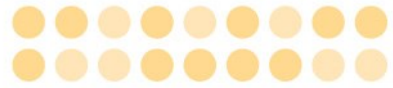
RESULTANDO: Que el objetivo del llamado abierto es el fortalecimiento de las coproducciones de empresas productoras uruguayas en calidad minoritaria con productores de otros países a través de la selección de dos proyectos audiovisuales en coproducción de largometraje de ficción, documental o animación, presentado por una empresa productora uruguaya que participe del proyecto en calidad de empresa coproductora minoritaria.-----

CONSIDERANDO: Que no deberían existir restricciones para la presentación de proyectos a la línea de Largometraje en coproducción minoritaria del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, siempre que cumplan con lo indicado en la Ley de cine y en los acuerdos marco que los amparan.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

LA DIRECCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL DEL URUGUAY RESUELVE:

1º) **RECONOZCASE:** como elegibles, a todos aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del presente año, convocando a productores de Largometrajes en los que Uruguay participe en forma minoritaria con países integrantes del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, con los países firmantes de la CAACI, con los países con los cuales Uruguay mantiene acuerdos de coproducción,



así como los proyectos de coproducción con otros países, que sin ser parte de convenios internacionales, cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 18.284 y sean aprobados por la Institución.-----

2°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc.

Roberto Blatt

Dirección del DICAU